Firmado digitalmente por:
CEDRON LEON Enrico Edin FAU 20191657447 soft
ALCALDE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2026 17:29:10-0500

Firma digital de:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13/11/2026 07:51:30-0500

Firma digital de:
FLORIAN ESPINOZA PEDRO NAPOLEON FIR 27141653 hard
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11/11/2026 17:40:10-0500

Firma digital de:
ALCANTARA QUIROZ GERSON JEANPOOL FIR 09826182 hard
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (E/T/F)
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11/11/2026 17:21:49-0500

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000110-2026-MPC-A [2610393.003]

Contumaza, 11 de Noviembre del 2026

VISTOS: La **Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC** del 28 de marzo del 2022, la Resolución de **Alcaldía N° 000012-2026-MPC-A [26470.007]** del 3 de febrero del 2026, el **Decreto de Alcaldía N° 000001-2026-MPC-A [263210.001]** del 4 de marzo del 2026, el **Informe N° 000004-2026-MPC [2610393.001]** del 10 de noviembre del 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Técnica Electoral Provincial de Contumazá, el **Informe Legal N° 000215-2026-MPC-OGAJ [2610393.002],** de fecha , 11 de Noviembre del 2026, emitido por la Oficina General De Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

> *"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

> ***"Artículo 38°.-***
>
> El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.
>
> *Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*
>
> *Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades….*
>
> ***Artículo 39°.-***
>
> *(…)*
>
> ***El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...*
>
> ***Artículo 43°.-***

*"**Las Resoluciones de Alcaldía** aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*

Que, con **Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPC** del 28 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Contumazá;

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 000012-2026-MPC-A [26470.007]** del 3 de febrero del 2026, se DESIGNÓ a los Integrantes de la Comisión Técnica Electoral Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá para las Elecciones de los Alcaldes de Centros Poblados 2026;

Que, con **Decreto de Alcaldía N° 000001-2026-MPC-A [263210.001]** del 4 de marzo del 2026, se Convocó a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Contumazá, para el presente año, conforme al cronograma electoral y al marco normativo vigente aplicable al proceso electoral de autoridades de municipalidades de centros poblados;

Que, a través del **Informe N° 000004-2026-MPC [2610393.001]** del 10 de noviembre del 2026, el Presidente de la Comisión Técnica Electoral Provincial de Contumazá informa al Despacho de Alcaldía el final del proceso de elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado de Santa Ana, para su conocimiento, proclamación y reconocimiento de las autoridades electas para el periodo 2027-2030, señalando lo siguiente:

(…)

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

3.1. De la revisión del Informe Final remitido por el Comité Electoral del Centro Poblado de Santa Ana, se advierte que el proceso electoral se desarrolló el 01 de noviembre de 2026, habiéndose efectuado las actividades de instalación de mesas de sufragio, recepción de votos, escrutinio y consolidación de resultados.

3.2. De acuerdo con el Acta de Consolidado y Cómputo General de Resultados, se registraron los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Total de electores del padrón	428
Ciudadanos que votaron	223
Lista N° 1: UNIDAD POLITICA SANTA ANA	78
Lista N° 2: PARTIDO INDEPENDIENTE DE SANTA ANA	42
Lista N° 3: JUNTOS POR UN NUEVO AMANECER PARA SANTA ANA Y SUS CASERIOS	99
Votos Blancos	02
Votos Nulos	02
Total de votos emitidos	223

En consecuencia, la Lista N.º 3, denominada «Juntos por un nuevo amanecer para Santa Ana y sus Caseríos», obtuvo la mayor cantidad de votos, con un total de 99 votos.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
ALCANTARA DEZA GUSTAVO JEANPIERRE	75545588	ALCALDE
RASCO DEZA EDIN NARCISO	45472302	1º REGIDOR
CASAS NAVARRETE YOVANA MARGORI	75823952	2º REGIDOR
NAVARRETE VELASQUEZ DEIVI CAMILO	47420613	3º REGIDOR
ALVA CASAS YANETT CORINA	43031757	4º REGIDOR
CACHAY AMAYA CARLOS ENEMECIO	19104050	5º REGIDOR

3.3. Asimismo, el Comité Electoral ha efectuado la verificación de las condiciones de participación ciudadana y validez del sufragio, consignando en su informe que participaron 223 ciudadanos de un padrón electoral de 428 electores, lo que representa aproximadamente el 52.1 % de participación.

De igual manera, registra un total de cuatro votos entre blancos y nulos, equivalente al 1 % de los votos emitidos, consignando que no se supera el límite establecido para la causal de nulidad invocada en su verificación.

3.4. Es importante señalar que el artículo 7, literal l), de la Ordenanza Municipal N.º 007-2022-MPC establece expresamente como función del Comité Electoral: «Comunicar al alcalde provincial los resultados del proceso electoral una vez concluido este, o una vez que se hayan resuelto las impugnaciones al sufragio, si es que hubiere».

En ese sentido, el Comité Electoral ha cumplido con remitir el informe final y la documentación correspondiente a esta Comisión Técnica Electoral Provincial, para su conocimiento y continuación del trámite administrativo correspondiente.

3.5. Por otro lado, el artículo 37 del Reglamento Marco aprobado mediante Resolución N.º 0749-2025-JNE establece que corresponde al alcalde provincial proclamar al alcalde y a la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta, así como comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

3.6. En consecuencia, esta Comisión Técnica Electoral Provincial, en el marco de sus funciones de coordinación, supervisión y revisión de la documentación electoral, considera que corresponde poner en conocimiento del despacho de Alcaldía el informe final presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado de Santa Ana, a efectos de que se continúe con el procedimiento de proclamación de las autoridades electas, previa verificación de que no existan impugnaciones pendientes de resolución.

IV. CONCLUSIONES

4.1. El Comité Electoral del Centro Poblado de Santa Ana ha remitido el Informe Final N.º 001-2026-COEL-SANTA ANA/MP-CONTUMAZÁ, adjuntando el Acta de Consolidado y Cómputo General de Resultados y demás documentación sustentatoria del proceso electoral desarrollado el 01 de noviembre de 2026. 4.2.

4.2. De acuerdo con los resultados consignados en el acta de cómputo general, la Lista N.º 3, denominada «JUNTOS POR UN NUEVO AMANECER PARA SANTA ANA Y SUS CASERIOS», obtuvo 99 votos, constituyéndose en la lista que alcanzó la mayor votación del proceso electoral.

4.3. El Comité Electoral ha cumplido con comunicar los resultados electorales a la instancia provincial, conforme a la función establecida en el artículo 7, literal l), de la Ordenanza Municipal N.º 007-2022-MPC.

4.4 . Corresponde al alcalde provincial efectuar la proclamación de las autoridades electas, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Marco aprobado por Resolución N.º 0749-2025-JNE, siempre que no existan impugnaciones pendientes de *resolución.*

V. RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Técnica Electoral Provincial recomienda a su despacho:

5.1. Tener por recibido el Informe Final N.º 001-2026-COEL-SANTA ANA/MP-CONTUMAZÁ, presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado de Santa Ana, conjuntamente con sus respectivos anexos y documentación sustentatoria.

5.2. Tener por conocidos los resultados finales del proceso electoral desarrollado el 01 de noviembre de 2026, en el Centro Poblado de Santa Ana.

5.3. Disponer, de corresponder y previa verificación de que no existan impugnaciones pendientes de resolución, la emisión del acto administrativo de proclamación de las autoridades electas del Centro Poblado de Santa Ana, para el período de gobierno municipal *2027-2030.*

5.4. Disponer la expedición de las credenciales correspondientes al alcalde y los cinco regidores proclamados, a fin de que puedan asumir sus funciones conforme al período de gobierno establecido. *(…)";*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, siendo así en materia electoral de las autoridades municipales de los Centros Poblados, el Artículo 130° de la precita Ley prescribe lo siguiente:

"Artículo 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores*. Son elegidos por un periodo de cuatro años.*

El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial*, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.*

El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial*, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin";*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"…Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, en esa línea de análisis la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 8° prescribe que:

"Artículo 8.- Cómputo y proclamación del alcalde y regidores

El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta*, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI";*

Que, es concordante con lo establecido en el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados aprobado con Resolución N.º 0749-2025-JNE, en los siguientes artículos:

"Artículo 37.- Proclamación del alcalde y regidores

El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI el cuadro de autoridades electas*, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.*

Artículo 38.- Entrega de acervo documentario

Una vez concluidas las elecciones sin causa pendiente de resolver, ***el COEL hace la entrega del acervo documentario y la rendición de cuentas correspondientes ante la MPR";***

Que, así mismo a través de la Ordenanza Municipal Nº 007-2022-MPC, que aprueba el Reglamento de Elección de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la provincia de Contumazá, en lo que respecta a la elección de la Autoridades Municipales de los Centros Poblados señala:

"Artículo 30º.- Autoridades del Consejo Municipal

Serán electos como autoridades del Consejo Municipal de centro poblado los integrantes de la lista integra que obtenga la votación más alta*. De producirse empate se procederá a definir el acto electoral por sorteo con las garantías formales respectivas; asimismo, en caso de nulidad del Proceso de Electoral en algún Centro Poblado se convocará a unas nuevas elecciones dentro de los noventa (90) días siguientes de la última elección.*

Artículo 31 º.- Proclamación

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá proclama y juramenta en ceremonia especial al alcalde y regidores, según la lista ganadora publicada y cuando esta haya quedado consentida*, previa revisión de la Comisión Técnica y el informe completo documentado del proceso Electoral remitido por el Comité Electoral del Centro Poblado.*

Artículo 32º.- Proclamación De La Lista Ganadora

Efectuada la proclamación de la lista ganadora como ***Alcalde y Regidores de la***

Municipalidad de Centro Poblado, asumen sus cargos el 01 de enero del año siguiente una vez juramentado ante el Alcalde de la Municipalidad Provincial";

Que mediante **Informe Legal N° 000215-2026-MPC-OGAJ [2610393.002],** de fecha, 11 de noviembre del 2026, **OPINA** que es viable continuar con el procedimiento de proclamación y reconocimiento de las autoridades municipales electas del Centro Poblado de Santa Ana para el periodo 2027-2030, a favor de la Lista N.º 3, denominada "«JUNTOS POR UN NUEVO AMANECER PARA SANTA ANA Y SUS CASERIOS", por haber obtenido la mayor votación, siempre que previamente se acredite que el resultado electoral ha quedado consentido y que no existen impugnaciones pendientes de resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el reconocimiento y proclamación de las autoridades municipales electas del Centro Poblado de Santa Ana, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, para el periodo de gobierno municipal 2027-2030, en mérito a los resultados del proceso electoral desarrollado el 01 de noviembre de 2026, a favor de la Lista N.º 3, denominada "«JUNTOS POR UN NUEVO AMANECER PARA SANTA ANA Y SUS CASERIOS", conformado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
ALCANTARA DEZA GUSTAVO JEANPIERRE	75545588	ALCALDE
RASCO DEZA EDIN NARCISO	45472302	1º REGIDOR
CASAS NAVARRETE YOVANA MARGORI	75823952	2º REGIDOR
NAVARRETE VELASQUEZ DEIVI CAMILO	47420613	3º REGIDOR
ALVA CASAS YANETT CORINA	43031757	4º REGIDOR
CACHAY AMAYA CARLOS ENEMECIO	19104050	5º REGIDOR

ARTICULO SEGUNDO.- CORRESPONDE que, una vez efectuada la proclamación, se proceda a la expedición y entrega de las respectivas credenciales a las autoridades municipales electas, así como a la realización de la ceremonia de juramentación correspondiente, debiendo asumir sus funciones a partir del 01 de enero de 2027, para el periodo de gobierno municipal 2027-2030.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que, una vez concluido el procedimiento de proclamación, se efectúe la comunicación del cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley Nº 28440 y el Artículo 37° del Reglamento Marco aprobado mediante Resolución N.º 0749-2025-JNE.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGA a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia

ALCALDIA

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.°B.°
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL-GER.DES.SOC.)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 26884.121885096730